# ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Entre ACH COLOMBIA S.A. y COPLIQUIDO SAS

Entre los suscritos a saber, COPLIQUIDO SAS sociedad representada por LUIS CARLOS RIAÑO VELASQUEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.802.451, quien actúa en su condición de Representante Legal, debidamente facultado para el efecto, en adelante "EL CONTRATISTA", por una Parte, y por la otra, LUIS ALBERTO FERNANDEZ PULIDO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.528.627 de Sogamoso, quién actúa en su condición de Representante Legal Suplente de ACH COLOMBIA S.A., en adelante "ACH COLOMBIA S.A.", conjuntamente "Las Partes", han celebrado el presente Acuerdo de Confidencialidad, en adelante "El Acuerdo", con el fin de establecer los términos que regirán el uso y la protección de la información que las partes se suministraran entre sí, Acuerdo que se regirá según las siguientes cláusulas y previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- 1. Las Partes han manifestado que en beneficio mutuo, desean revelarse determinada información verbal o escrita, en general información de carácter mercantil, que puede incluir, entre otros, sin limitarse a ellos, planes de negocios y de desarrollo, información técnica, tecnológica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, secretos industriales, knowhow y otras informaciones de negocios, tecnológica y/o técnica, relativos o necesarios para adelantar o presentar propuestas de negocios entre las Partes.
- 2. Las Partes reconocen que con anterioridad a la fecha de celebración del presente convenio, han desarrollado o adquirido datos técnicos e información para el desempeño de servicios para sus clientes, los cuales proporcionan a las mismas ventajas económicas y competitivas y que han tomado y continuarán tomando las acciones suficientes para mantener en forma confidencial dicha información. Por consiguiente Las Partes reconocen que el uso de la Información Confidencial de una manera diferente de la que se dispone en este Acuerdo, causará automáticamente un beneficio ilegítimo o daño específico a cualquiera de las dos, según sea el caso.
- 3. Que el presente Acuerdo de Confidencialidad tiene como finalidad establecer el uso y la protección de la información que se han entregado y se entregarán Las Partes mutuamente.
- 4. Las Partes manifiestan que dicha información es de propiedad exclusiva de **ACH COLOMBIA S.A.** y/o de **EL CONTRATISTA**, según sea el caso.
- 5. Que con el fin de proteger la Información Confidencial, Las Partes se comprometen a guardar frente a terceros (incluyendo a sus empleados, trabajadores, asesores, contratistas, subcontratistas que en razón a sus funciones no deban conocer la información que se protege en virtud del presente Acuerdo), estricta confidencialidad y reserva con respecto de la información y documentación que le sea entregada o sea conocida en desarrollo de cualquier tipo de relación entablada o celebrada con la otra parte, en los términos establecidos en el presente Acuerdo.

Por lo anterior, Las Partes convienen los siguientes términos y condiciones de confidencialidad de acuerdo con las siguientes

#### **CLAUSULAS**

### PRIMERA: DEFINICIONES

# 1. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Información Confidencial significa cualquier información técnica, financiera, comercial y estratégica y cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros, o condiciones financieras de Las Partes, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, la cual haya sido catalogada, marcada o anunciada como confidencial por cualquiera de ellas. Complementariamente, y para los efectos del presente Acuerdo, Las Partes acuerdan en manifestar expresamente desde ya, que las Bases

de Datos Corporativas utilizada por cada una de ellas en el desarrollo de su objeto social tiene el carácter de información confidencial.

Adicionalmente, cualquier información suministrada, previa a la celebración del presente Acuerdo, se considerará como confidencial y estará sujeta a los términos del mismo.

#### 2. PARTE REVELADORA:

Se constituye en **PARTE REVELADORA**, cualquiera de Las Partes que suministre a la otra información confidencial o no confidencial.

#### 3. PARTE RECEPTORA:

Se constituye en **PARTE RECEPTORA**, cualquiera de Las Partes que reciba de la otra información confidencial o no confidencial.

SEGUNDA: OBLIGACIÓN PRINCIPAL: ACH COLOMBIA S.A. y EL CONTRATISTA, se obligan a no revelar a personas naturales o jurídicas que no sean funcionarios o contratistas debidamente autorizados por Las Partes del presente Acuerdo, la información que reciban una de la otra y que se identifique como confidencial — en adelante La Información, y en consecuencia, a mantenerla en reserva de manera confidencial y privada, y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de cuidado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad, la cual puede ser transferida en cualquier medio impreso, electrónico y/o intercambiada verbalmente, y en general cualquier forma tangible o no y que se relacione, sin limitarse, con planes de negocios y de desarrollo, información técnica, tecnológica y financiera, planes de productos y servicios, información de precios, informes de mercadeo, análisis y proyecciones, especificaciones, diseños, dibujos, software, datos, prototipos, secretos industriales, knowhow y otras informaciones de negocios o de carácter técnico, relativas o necesarias para adelantar o presentar propuestas de negocios entre Las Partes.

En este sentido, será confidencial toda la información objeto de intercambio entre Las Partes que esté claramente marcada como "De Propiedad", "Confidencial" o cualquier otra marca similar, junto con notas, análisis, hojas de trabajo, compilaciones, comparaciones, estudios o cualquier otro documento preparado por Las Partes el cual contenga, refleje, sirva como fundamento o de él se generé Información Confidencial.

**TERCERA:** NO – OBLIGATORIEDAD: Este Acuerdo de Confidencialidad no obliga a Las Partes, por sí solo, a dar a conocer Información (confidencial o no). De igual forma, Las Partes no pretenden crear, ni se podrá interpretar que se creará relación de agencia o sociedad alguna entre ellas en virtud de este Acuerdo.

CUARTA: USO DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL: La Información sólo podrá ser utilizada para adelantar o presentar sugerencias técnicas y/o propuestas de negocios entre Las Partes. Adicionalmente, sólo podrá reproducirse dicha Información Confidencial si ello resulta necesario para cumplir tal finalidad y sólo podrá darse a conocer a aquellos empleados, trabajadores o asesores, que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad. En caso de que se les entregue Información Confidencial a dichos empleados, trabajadores, asesores, se les debe advertir su carácter confidencial y se los deberá enterar de los términos de este Acuerdo, los cuales deben aceptar y adherir antes de recibirla.

**QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las Partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones relacionadas con la Información Confidencial:

- 1. Tomar todas las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la Información Confidencial, las cuales, en ningún caso, serán menores de aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva.
- 2. No revelar y/o usar la Información Confidencial de manera distinta a los términos de este Acuerdo.
- 3. Restringir la revelación de la Información Confidencial a los empleados, funcionarios, asesores y consultores que tengan necesidad de conocerla y hasta el límite en el que ellos tienen necesidad de conocerla, siempre y cuando hayan sido informados de la naturaleza de confidencial de la información. La **PARTE RECEPTORA** informará a cada uno de los representantes que reciben Información

Confidencial, de su naturaleza confidencial y de este Acuerdo e instruirá a sus representantes para manejar la información confidencial y no utilizarla sino para los temas necesarios para el desarrollo de este Acuerdo de Confidencialidad y será responsable por cualquier uso inadecuado de la información confidencial.

- 4. No divulgar a terceros o a ninguna otra persona o entidad la Información Confidencial sin el consentimiento previo y por escrito de la Parte que la ha revelado.
- 5. La Información Confidencial no puede ser utilizada por la PARTE RECEPTORA en detrimento de la PARTE REVELADORA o para fines diferentes a los establecidos en el presente Acuerdo ya que sólo podrá utilizarse en relación con los temas que se desarrollen en el contexto de este Acuerdo de Confidencialidad.
- 6. Tanto LA PARTE REVELADORA, como LA PARTE RECEPTORA ha celebrado o celebrará Acuerdos escritos apropiados con sus empleados, contratistas, proveedores y asesores que sean suficientes para permitir el cumplimiento de todas las disposiciones de este Acuerdo.
- 7. Abstenerse de utilizar la Información, con el objeto o el efecto de obtener provecho propio o de terceros por razón o con ocasión de actividades ajenas a las de la presentación de las propuestas y/o ejecución de los contratos que se lleguen a celebrar;
- 8. Cumplir las demás obligaciones emanadas de la Ley y del presente Acuerdo.

**SEXTA:** NO APLICACIÓN DEL ACUERDO: Las obligaciones de no revelar Información Confidencial y las restricciones para su utilización no existirán o cesarán cuando, se trate de:

- 1. Información que sea del dominio público con anterioridad a la fecha en la cual hubiere sido entregada a la **PARTE RECEPTORA**.
- 2. Información que se haya hecho pública lícitamente antes o durante la existencia de este Acuerdo.
- 3. Información que haya sido previamente conocida sin la obligación de mantenerla bajo confidencialidad.
- 4. Información que haya sido conocida a través de terceros sin que exista la obligación de mantenerla bajo confidencialidad, a menos que la **PARTE RECEPTORA** tenga pleno conocimiento que dichos terceros no están autorizados para revelar o divulgar sin restricción alguna dicha información.
- 5. Información desarrollada por separado por la **PARTE RECEPTORA** sin utilizar la Información Confidencial de la **PARTE REVELADORA**.
- 6. Información sobre la cual sea aprobada su publicación por medio de autorización previa y escrita de la **PARTE REVELADORA** y sólo hasta el límite de dicha autorización.
- 7. Información que deba ser entregada por mandato legal a las autoridades de cualquier orden.

**PARÁGRAFO:** Si se le solicitare o exigiere a alguna de Las Partes o a sus representantes revelar la Información Confidencial mediante una orden judicial, requerimiento administrativo u otro mecanismo similar, la Parte obligada a cumplir el requerimiento deberá:

- 1. Notificar a la otra Parte de tal solicitud o requerimiento de manera inmediata y con anterioridad a la divulgación, de tal forma que la otra Parte pueda adelantar la acción judicial o administrativa tendiente a la protección de la Información Confidencial.
- 2. Cooperar con la otra Parte en el caso que la **PARTE REVELADORA** presente cualquier acción para la protección de la Información Confidencial.

En cualquier caso, únicamente se revelará la Información Confidencial exacta o la porción de la misma específicamente solicitada.

**SÉPTIMA: RESTITUCION Y DESTRUCCION DE LA INFORMACION**: Toda Información (confidencial o no) seguirá siendo propiedad exclusiva de la Parte que la revela. En cualquier momento durante la vigencia del Acuerdo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud por escrito hecha por **ACH COLOMBIA S.A.**, o a la terminación del mismo, **EL CONTRATISTA**, tendrá que devolver y/o destruir (si esto es lo que se solicita) toda la Información Confidencial, incluyendo todos los documentos y soportes que la comprenden, así como todas las copias que existan de la misma y cualquier información o trabajo desarrollado a partir de la Información Confidencial.

OCTAVA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL: La entrega de Información (confidencial o no) no concede, ni expresa ni implícitamente, autorización, permiso o licencia de uso de marcas comerciales, patentes, derechos de autor o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual. Ni este Acuerdo, ni la entrega o recepción de Información (confidencial o no) constituirá o implicará promesa o intención de efectuar compra o venta de productos o servicios, o promesa de contrato de cualquier índole por cualquiera de las Partes o compromiso con respecto a la comercialización presente o futura de cualquier producto o servicio.

#### NOVENA: ESTIPULACIONES GENERALES:

- 1. Si cualquier disposición del presente Acuerdo fuere considerada nula, ineficaz, inexistente, inoponible o de cualquier forma inejecutable por cualquier autoridad competente, dicha sanción no afectará las demás estipulaciones del Acuerdo y, en consecuencia, las demás disposiciones no afectadas por la sanción continuarán en pleno efecto y vigor.
- 2. La omisión por cualquiera de Las Partes de requerir en un momento dado el cumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Acuerdo, no podrá ser interpretada como una renuncia a exigir el cumplimiento posterior por la otra Parte de dicha disposición.
- 3. El presente Acuerdo constituye el acuerdo total de Las Partes en relación con el objeto en él regulado, por lo que deja sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito o de cualquier otra naturaleza celebrado con anterioridad, en relación con el mismo objeto. Su contenido, sentido y alcance no podrá ser modificado por Las Partes sino mediante acuerdo por escrito suscrito por ambas.
- 4. Las Partes expresamente reconocen que este Acuerdo ha sido negociado por ellas de manera libre, así como consciente y que ambas Partes han colaborado eficaz y equitativamente en la preparación y redacción de todos sus términos y condiciones.
- 5. Las Partes acuerdan que de mutuo consenso podrán agregar puntos o elementos adicionales que aseguren la confidencialidad de la información, en cualquier momento pero para que surtan efecto deberán ser por escrito, y suscrito por Las Partes.
- 6. Este Acuerdo consta de dos ejemplares de un mismo original, cada una de ellas con el mismo tenor.
- Las restricciones y obligaciones de este Acuerdo estarán vigentes hasta la terminación del mismo y por tres (3) años más.
- 8. Cuando el presente Acuerdo requiera o contemple alguna acción, acuerdo o aprobación, Las Partes actuarán de forma razonable y de buena fe y sin una debida justificación no podrán suspender o retrasar dicha acción, acuerdo o aprobación, a menos que el presente acuerdo establezca expresamente alguna otra cosa, como el ejercicio de discreción de una de Las Partes.

**DECIMA. MANIFESTACIONES, RECONOCIMIENTOS Y GARANTÍAS.** Cada una de Las Partes manifiesta y le garantiza a la otra que:

- 1. Tiene el poder y la autoridad requeridos para suscribir el presente Acuerdo y cumplir las obligaciones emanadas del mismo. La suscripción del Acuerdo y el cumplimiento del mismo han sido debidamente aprobadas y autorizadas por dicha Parte.
- 2. La suscripción del presente Acuerdo y el cumplimiento del mismo no incumplen ni violan los estatutos, sentencia judicial o ley a los que estén sujetas Las Partes o se apliquen a ellas.

3. No está obligada a obtener permiso, autorización, o aprobación de ninguna autoridad gubernamental o de vigilancia, ni está obligada a hacerles notificación alguna en relación con la suscripción y el cumplimiento del presente acuerdo.

**DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Este Acuerdo no podrá ser cedido por ninguna de Las Partes, salvo autorización expresa y escrita de la otra Parte.

**DÉCIMA SEGUNDA. ADICIONES Y MODIFICACIONES.** Los términos y condiciones del presente Acuerdo sólo podrán modificarse por mutuo acuerdo escrito entre Las Partes.

**DÉCIMA TERCERA. AUDITORIA**: Las Partes podrán realizar auditorías durante la ejecución del presente acuerdo, a través de funcionarios designados para el efecto o por medio de alguna firma especializada, con el objeto de verificar que los servicios se cumplan dentro de las condiciones, oportunidad, calidad y seguridad de la información definidas en las diferentes cláusulas del presente acuerdo. Las Partes se comprometen a corregir las situaciones identificadas por la auditoría y que pongan en riesgo la calidad del proceso y la seguridad de la información.

**DECIMA CUARTA. CONDICIONES DE NEGOCIACIÓN.** Las Partes expresamente reconocen que este Acuerdo ha sido negociado por ellas de manera libre, consciente y razonable.

**DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y el Acuerdo se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la República de Colombia. Cada parte debe observar y cumplir con todas las leyes, ordenanzas, órdenes, reglas y regulaciones de todas las agencias gubernamentales, nacionales, distritales, departamentales, autoridades, juntas directivas o comisiones que tengan jurisdicción en lo relativo a las conversaciones y el uso de cualquier tipo de información que se obtenga como resultado de este Acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA:** Las comunicaciones que cualquiera de Las Partes deba dirigir a la otra, se enviarán a las siguientes direcciones:

#### • ACH COLOMBIA S.A.

Para la atención de: GUSTAVO VEGA VILLAMIL

Dirección: Transversal 23 No. 97-73 Ed. City Business – Piso 3

Teléfono: (571) 743 8300 Fax: (571) 7480620

Correo electrónico: gvega@achcolombia.com.co

# • COPLIQUIDO SAS

Para la atención de: LUIS CARLOS RIAÑO VELASQUEZ

Dirección: Cr 19 A No. 84 29 Of 704

Teléfono: (571) 3222700655 Fax: (571) 3222700655

Correo electrónico: mario@liquido.com

Para todos los efectos, la notificación se considerará surtida (i) al día siguiente a la entrega de la comunicación por parte de la oficina de correo a su destinatario, si la respectiva comunicación fuere enviada por correo certificado, o (ii) al día siguiente al envío del fax, del correo electrónico o de cualquier otro medio de comunicación escrito.

**DÉCIMA SEPTIMA:** CLÁUSULA COMPROMISORIA: Si surgiere alguna diferencia, disputa o controversia entre Las Partes por razón o con ocasión del presente acuerdo, Las Partes buscarán de buena fe un arreglo directo antes de acudir al trámite arbitral aquí previsto. En consecuencia, si surgiere alguna diferencia, cualquiera de las Partes notificará a la otra la existencia de dicha diferencia y una etapa de arreglo directo surgirá desde el día siguiente a la respectiva notificación. Esta etapa de arreglo directo culminará a los treinta (30) días siguientes a la fecha de su comienzo.

Si no hubiere arreglo entre las Partes dentro de la etapa antedicha, cualquiera de ellas podrá dar inicio al arbitraje institucional. En consecuencia, la diferencia, disputa o controversia correspondiente será sometida a la decisión definitiva y vinculante de uno o tres árbitros así: (i) si la cuantía de la disputa o controversia es igual o superior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, el tribunal estará integrado

por tres árbitros; (ii) de lo contrario, se acudirá a un solo árbitro. Los árbitros serán designados por la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante sorteo efectuado entre la lista de los árbitros inscritos en el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantiles de la mencionada Cámara. Los árbitros decidirán en derecho, aplicará la ley colombiana a los méritos de la controversia, sesionará en la ciudad de Bogotá y actuarán según las normas de funcionamiento previstas para el arbitraje por dicho Centro de Arbitraje y Conciliación. El arbitraje se realizará en español. El Tribunal decidirá dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de instalación.

**DÉCIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ACUERDO:** Este Acuerdo de Confidencialidad permanecerá vigente durante el mismo tiempo que permanezca vigente la relación comercial entre las Partes y tres (3) años más. Lo anterior, sin perjuicio, de que una vez se produzca la terminación del Acuerdo, Las Partes en su calidad de profesional, implementen y ejecuten las políticas vigentes en materia de protección a la información confidencial de sus clientes, tratándola con especial responsabilidad, control y protección.

**DÉCIMA NOVENA: INDEMNIZACIÓN:** Las partes están de acuerdo en la importancia de la Información Confidencial y que la revelación no autorizada o el uso inadecuado, por fuera de los parámetros de este Acuerdo, causaría un perjuicio grave y por lo tanto habría lugar a que la parte dueña de la Información Confidencial, obtenga el resarcimiento total de los perjuicios ocasionados por la revelación o uso inadecuado de la Información Confidencial. En consecuencia, la parte afectada podrá perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer cualquier medio legal para evitar que se sigan ocasionando perjuicios como consecuencia de la violación

Sin perjuicio de las acciones judiciales pertinentes, indemnizaciones por perjuicios en los términos de la Ley civil colombiana y demás consecuencias jurídicas, si una de Las Partes extravía o revela Información Confidencial, dará aviso inmediato a la otra y tomará todas las medidas razonables y necesarias para minimizar los resultados de la pérdida de la información extraviada o divulgada sin autorización.

**PARÁGRAFO:** Se exceptúa de ésta cláusula la responsabilidad de Las Partes, cuando la pérdida o extravío de la información se originó como consecuencia de una fuerza mayor no imputable a las Partes.

En constancia de lo cual, se firma en Bogotá, a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Por ACH COLOMBIA S.A.

Por COPLIQUIDO SAS

Luis Carlos Riaño Velasquez

Luis Carlos Riaño Velasquez (8 sep. 2023 13:47 CID)

LUIS CARLOS RIAÑO VELASQUEZ

LUIS ALBERTO FERNANDEZ PULIDO

Representante Legal Suplente

ARC JGP ASG

Representante Legal

# Acuerdo de Confidencialidad Unificado COPliquido

Informe de auditoría final 2023-09-08

Fecha de creación: 2023-09-06

Por: Johana Guzman Prado (jguzman@achcolombia.com.co)

Estado: Firmado

ID de transacción: CBJCHBCAABAAH\_SHXTI0yP0eDHYzfX0QjaAbe\_PdE4Xw

# Historial de "Acuerdo de Confidencialidad Unificado COPliquido"

- Johana Guzman Prado (jguzman@achcolombia.com.co) ha creado el documento. 2023-09-06 20:31:13 GMT- Dirección IP: 163.116.226.116.
- El documento se ha enviado por correo electrónico a acaipa@achcolombia.com.co para su aprobación 2023-09-06 20:33:44 GMT
- acaipa@achcolombia.com.co ha visualizado el correo electrónico. 2023-09-06 20:47:04 GMT- Dirección IP: 104.47.58.126.
- El firmante acaipa@achcolombia.com.co firmó con el nombre de Andrés Caipa 2023-09-06 20:47:25 GMT- Dirección IP: 163.116.226.116.
- Andrés Caipa (acaipa@achcolombia.com.co) ha aprobado el documento.

  Fecha de aprobación: 2023-09-06 20:47:27 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.226.116.
- El documento se ha enviado por correo electrónico a Johana Guzman Prado (jguzman@achcolombia.com.co) para su aprobación

2023-09-06 - 20:47:29 GMT

- Johana Guzman Prado (jguzman@achcolombia.com.co) ha visualizado el correo electrónico. 2023-09-06 20:48:51 GMT- Dirección IP: 104.47.55.126.
- Johana Guzman Prado (jguzman@achcolombia.com.co) ha aprobado el documento.

  Fecha de aprobación: 2023-09-06 20:51:11 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.226.116.
- El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Sanchez Gomez (asanchez@achcolombia.com.co) para su aprobación 2023-09-06 20:51:12 GMT
- Andres Sanchez Gomez (asanchez@achcolombia.com.co) ha aprobado el documento. Fecha de aprobación: 2023-09-07 22:55:45 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.226.118.
- 🔼 Adobe Acrobat Sign

- El documento se ha enviado por correo electrónico a Icriano@excelia.com para su firma. 2023-09-07 22:55:47 GMT
- lcriano@excelia.com ha visualizado el correo electrónico. 2023-09-07 23:07:28 GMT- Dirección IP: 186.102.14.197.
- El firmante Icriano@excelia.com firmó con el nombre de Luis Carlos Riaño Velasquez 2023-09-08 18:47:32 GMT- Dirección IP: 191.111.47.108.
- Luis Carlos Riaño Velasquez (Icriano@excelia.com) ha firmado electrónicamente el documento. Fecha de firma: 2023-09-08 18:47:34 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.111.47.108.
- El documento se ha enviado por correo electrónico a lfernandez@achcolombia.com.co para su firma. 2023-09-08 18:47:36 GMT
- Ifernandez@achcolombia.com.co ha visualizado el correo electrónico. 2023-09-08 20:12:09 GMT- Dirección IP: 104.47.55.126.
- El firmante lfernandez@achcolombia.com.co firmó con el nombre de LUIS ALBERTO FERNANDEZ PULIDO 2023-09-08 20:12:48 GMT- Dirección IP: 163.116.226.49.
- LUIS ALBERTO FERNANDEZ PULIDO (Ifernandez@achcolombia.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2023-09-08 - 20:12:50 GMT. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 163.116.226.49.

Documento completado.
 2023-09-08 - 20:12:50 GMT